CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Y POR LA OTRA PARTE LA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN

Ciudad del Carmen, Campeche Septiembre, 2011

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Secretaría de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
Comisión Nacional de
Áreas Naturales Protegidas
Dirección de Asuntos Jurídic

COMISION NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, POR CONDUCTO DE **LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO NACIONAL, EL MTRO. LUIS FUEYO MAC DONALD, ASISTIDO POR EL ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA, DIRECTOR REGIONAL PLANICIE COSTERA Y GOLFO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL C.P. y M.A. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL MTRO. ANDRES EDGARDO SALAZAR DZIB, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA **"CONANP"** Y LA **"UNACAR"**, RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 asume como premisa básica la búsqueda del Desarrollo Humano Sustentable, como el proceso permanente de ampliación de capacidades y libertades que permita a todos los mexicanos tener una vida digna sin comprometer el patrimonio de las generaciones futuras. Es necesario lograr un balance entre las actividades productivas y la protección al ambiente, para continuar proporcionando bienes y servicios ambientales de manera continua y sostenible. Los incentivos (jurídicos y económicos) que provea el gobierno estarán alineados a la conservación del agua y los suelos.

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo prevé diversas estrategias, entre las cuales destacan: el impulsar la generación de conocimiento sobre la biodiversidad del país y fomentar su difusión, aumentar la superficie bajo esquemas de conservación, manejo y uso sustentable en el territorio nacional, así como atender de manera prioritaria a las especies mexicanas en peligro de extinción.

III. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012, estipula que las áreas naturales protegidas deben conceptualizarse como verdaderos proyectos regionales de desarrollo sustentable, en donde se constituyan como elementos estructuradores de nuevos procesos de desenvolvimiento, social y progreso local, esto requiere de inversiones (financiamiento) y también de soluciones institucionales específicas que permitan asimilar y hacer productivos esos esfuerzos de inversión.

IV. El Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2007-2012 establece que para atender las prioridades nacionales, en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se proponen cinco ejes de política pública, dentro de los cuales la Sustentabilidad Ambiental, es el eje a través del cual se deberá asegurar la participación responsable de los mexicanos en el cuidado, la protección, la

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Dirección de Asuntos Jurídic

COMISION NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, a fin de lograr el desarrollo económico y social, sin comprometer el patrimonio natural y la calidad de vida de las generaciones futuras. Dentro de los objetivos estratégicos se encuentra la de Identidad, Comunicación y Difusión, estableciendo en todo momento puentes de comunicación efectiva con diferentes públicos a fin de mejorar su presencia pública y la correcta difusión de las actividades que se desarrollen a favor de la conservación que darán sustento a la cultura para la conservación a través de información y medios, que se promoverá entre medios de comunicación —en su carácter de enlace con la sociedad— con el fin de difundir el papel que juegan las áreas de conservación para la economía, el turismo y la cultura.

V. Entre las facultades de la Federación se encuentran las de establecer, regular, administrar y vigilar las áreas naturales protegidas de competencia federal; facultades que serán ejercidas por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido por los artículos 5 fracción VIII y 6 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECLARACIONES

1. Declara la **"CONANP"** por conducto de su Comisionado Nacional que:

1.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, a la cual corresponde el despacho de los asuntos que expresamente le señala el Artículo 32 Bis del citado ordenamiento legal.

1.2 En términos del Artículo 17 de la Ley Orgánica antes citada y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º, fracción XXXI, inciso "d" del mismo Reglamento Interior, se encuentra la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a quien le corresponde las atribuciones establecidas en el artículo 141 del citado ordenamiento reglamentario; las que en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación establecen la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Dirección de Asuntos Jurídic

COMISION NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Protección al Ambiente y su Reglamento en la materia, así como otras leyes y reglamentos, decretos y acuerdos, salvo las que directamente correspondan al Presidente de la República, al Secretario o a otra unidad administrativa de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

1.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la representación legal de la **"CONANP"** recae en su titular, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de este órgano administrativo desconcentrado.

1.4 Conforme a lo previsto en los artículos 142 fracción VIII y 150 fracciones XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en correlación con los Artículos Primero y Segundo numeral 7 del ACUERDO por el cual se establecen nueve direcciones regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio de 2007, el **C. José Antonio González Azuara**, en su carácter de **Director Regional Planicie Costera y Golfo de México** de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cuenta con las atribuciones necesarias para auxiliar a las unidades centrales de la **"CONANP"** en la formulación y seguimiento de los convenios que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial.

1.5 Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Camino al Ajusco N° 200, Tercer Piso, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, en México Distrito Federal.

2. Declara la **"UNACAR"** por conducto de su rector que:

21 Ser una institución pública de educación media superior y superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se le requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme a lo dispuesto en los artículos 1° de su ley constitutiva y 6° de su ley orgánica decretada por el congreso del estado de Campeche el día 13 de junio de 1967 y publicada en el periódico oficial del Estado el mismo día.

22 El Contador Público y Maestro en Administración Sergio Augusto López Peña, en su carácter de Rector, en términos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción I de la ley orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, tiene facultades para suscribir el presente convenio; acreditando su

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Dirección de Asuntos Jurídic

COMISION NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

representación legal con las copias de protocolización de las actas de las sesiones extraordinarias del H. Consejo Universitario, de fecha 15 de junio de 2008 y primero de agosto del mismo año, en que fue electo y tomó protesta, según escrituras públicas números 124 (ciento veinticuatro) y 132 (ciento treinta y dos) de fechas primero y doce de agosto del 2008 respectivamente, ante la fe del notario público número nueve cuyo Titular es el Lic. José Cesáreo Chi Cobos, en la Ciudad del Carmen, Campeche.

2.3 Conforme a lo señalado en el artículo 2° de su ley constitutiva, tiene como uno de sus fines impartir educación superior en los niveles de licenciatura, estudios de postgrado en restauración ecológica, así como, realizar investigación relacionada con el municipio del Carmen, el estado de Campeche y del país en general.

2.4 Entre sus funciones es promover convenios de vinculación, apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones académicas de la región y del país.

2.5 Dentro de sus dependencias de investigación se encuentra el Centro de Investigaciones de Ciencias Ambientales (CICA), así como las Dependencias de Educación Superior de Ciencias Naturales y Socio-Económico Administrativa, cuyos académicos imparten cursos, y realizan proyectos y actividades relacionados y de interés y empatía con las actividades que realiza la CONANP

2.6 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Calle 56 No. 4 por Avenida Concordia Colonia Benito Juárez, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Municipio del Carmen, Campeche, México.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

3.1. Que es su voluntad la celebración del presente Convenio de Colaboración, en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con la que se ostentan, toda vez que las mismas no han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración de presente Convenio, manifestando conocer el alcance de este convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

En razón de lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Dirección de Asuntos Jurídic

COMISION NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La **"CONANP"** y la **"UNACAR"** celebran el presente convenio con el objeto de unir esfuerzos, capacidades y recursos para desarrollar, implementar o ejecutar acciones y programas que refuercen la protección, conservación, manejo, restauración, cultura y conocimiento del área natural protegida **"Área de Protección de Flora y Fauna Laguna de Términos"**, en lo sucesivo **"APFFLT",** sin que esto sea limitante para desarrollar acciones y programas en otras áreas naturales protegidas de competencia de la Federación que se ubiquen dentro de la circunscripción territorial en la Región Planicie Costera y Golfo de México de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Segunda. De las actividades.

Para la consecución del objeto del presente Convenio de Concertación la **"CONANP"** y la **"UNACAR",** han decidido realizar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes acciones:

1. **Protección:**

   - Diagnóstico de especies invasoras y exóticas
   - Elaboración de programas de control y erradicación de especies invasoras y exóticas.
   - Contingencias ambientales
   - Incendios Forestales

2. **Manejo:**

   - Desarrollo de planes de negocios para diversas actividades productivas.
   - Promoción de actividades productivas alternativas.
   - Capacitación técnica para la mejora en los procesos de gestión de las microempresas y de la vinculación entre ellas para la formación de redes.
   - Organización comunitaria.
   - Diagnósticos sobre estatus de los ecosistemas y su biodiversidad susceptibles para impulsar el manejo sustentable.
   - Formulación de criterios de sustentabilidad para el uso de recursos potenciales.
   - Desarrollo y aplicación de instrumentos de planeación para el manejo de impactos (Ordenamiento Ecológico del Territorio, Programas de Manejo, Programa de uso público).

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Dirección de Asuntos Jurídic

- Desarrollo y aplicación de instrumentos de monitoreo (límites de cambio aceptable como indicador para definir lineamientos de regulación en materia de visitación e impactos ambientales).
- Desarrollo de infraestructura y servicios de apoyo al turismo (señalización, Centros de Comunicación, Capacitación y Cultura para la Conservación, sanitarios, miradores, entre otros).
- Generación de conocimientos, información y capacidades para el desarrollo de un turismo sustentable.
- Diseño y ejecución de campañas de promoción vinculadas a la Estrategia de Cultura Conservacionista.

3. Restauración:

- Diseño y ejecución de programas de restauración.
- Integración de manuales de procedimientos para acciones de restauración
- Evaluación de procesos de restauración de los ecosistemas
- Elaboración y ejecución de programas de conservación y manejo de suelos y agua.
- Reforestación.
- Evaluación del proceso de conservación de especies en riesgo.
- Implementación de acciones y proyectos que promuevan la conectividad ecológica entre áreas protegidas Federales y otras modalidades de conservación.

4. Conocimiento:

- Sistematización de información sobre demografía, indicadores socioeconómicos, indicadores de bienestar, indicadores de marginación y pobreza, y actividades productivas.
- Desarrollo e implementación de sistemas de información geográfica.
- Monitoreo biológico que incluirán la evaluación del hábitat.
- Monitoreo de indicadores ambientales como calidad del agua y poblaciones de especies marinas, entre otras.

5. Cultura:

- Promoción de la conservación del área natural protegida.
- Elaboración de productos para distribuir información a los medios de comunicación y al público en general.
- Desarrollo de estrategias para atraer la atención de la sociedad y sensibilizarlos en la conservación del área natural protegida.
- Capacitación y educación ambiental.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Dirección de Asuntos Jurídic

COMISION NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

6. Académica

- Asesoría técnica.
- Colaboración conjunta para organizar o participar en actividades tales como: investigaciones, cursos, talleres, congresos, seminarios, mesas de trabajo, publicaciones, redes de vinculación, entre otras actividades, que realicen ambas instituciones.
- Intercambio de material bibliográfico, banco de datos, material audiovisual e información relacionada con proyectos conjuntos
- Participación de estudiantes de los posgrados, y licenciaturas en prácticas profesionales; servicio social; tesis, cursos formales, cursos de verano, seminarios, diplomados y proyectos de investigación conjuntos, y otras iniciativas que puedan surgir con la interacción de ambas instituciones para mejorar la formación y capacitación de los recursos humanos.

Cualquiera de las partes podrá identificar otros temas, en los que exista una necesidad de acción conjunta dentro de las áreas naturales protegidas de interés de la Federación, lo que hará del conocimiento de las otras partes, a través de la presentación por escrito de iniciativas y planes de trabajo, los cuales al ser aprobados por los representantes de las partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos que estarán acordes en todo momento con lo que señala el presente instrumento jurídico y se agregarán como apéndices del mismo, formando parte integral de su contexto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Tercera. Plan de Trabajo.

Para los efectos de la cláusula anterior, la **"CONANP"** y la **"UNACAR"**, convienen en suscribir **"Planes de Trabajo"**, en los que se establecerán las acciones y programas que pretendan desarrollar, implementar o ejecutar, mismos que deberán contener lo siguiente:

I. Los objetivos y las metas a alcanzar;
II. El detalle de las acciones o programas que se desarrollarán, implementarán o ejecutarán.
III. La duración y calendario de actividades;
IV. El desglose de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que se destinarán, así como su forma de aplicación;
V. Señalar en cada caso, según corresponda, la materia en que versen las acciones o programas a desarrollar, implementar o ejecutar.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Dirección de Asuntos Jurídic

COMISION NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

VI. Especificar si las acciones o programas se realizaran al interior del **"APFFLT"** o en otra área natural protegida de la Región Planicie Costera y Golfo de México.
VII. Especificar él o los responsables del desarrollo, implementación o ejecución de las acciones o programas;
VIII. Señalar con claridad cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor; y
IX. Los demás que acuerden las partes.

Cuarta. Del Grupo de Trabajo de la Evaluación y Seguimiento.

A fin de contar con un mecanismo de comunicación entre las Partes para dirigir y coordinar los trabajos a realizar, se establecerá un Grupo de Trabajo de Evaluación y Seguimiento, el cual estará integrado por los siguientes representantes de cada una de las partes:

Por parte de la **"CONANP"** se designa al **C. José Antonio González Azuara**, Director Regional Planicie Costera y Golfo de México, y al **C. José Hernández Nava,** Director del Área de Protección de Flora y Fauna Laguna de Términos, quienes designarán al momento de constituir dicho grupo de trabajo de evaluación y seguimiento a sus respectivos suplentes.

Por parte de **"UNACAR"** se designan a la **Dra. Emma Guevara Carrió y al Dr. Angel Alderete Chávez**, quienes nombrarán a sus respectivos suplentes al momento de constituir dicho grupo de trabajo de evaluación y seguimiento.

El **"Grupo de Trabajo de Evaluación y Seguimiento"** deberá constituirse mediante acta administrativa que se levante para tal efecto, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

Los miembros del Grupo de Trabajo de Evaluación y Seguimiento se reunirán al menos dos veces por año, en las instalaciones de las Partes, o en cualquier otro lugar mutuamente acordado. Las reuniones tendrán por objeto de manera enunciativa más no limitativa:

I. Proponer los temas a desarrollar de mutuo interés.
II. Aprobar los **"Planes de Trabajo"** a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, y supervisar su adecuada planeación y ejecución.
III. Evaluar los resultados de las acciones derivadas de los Planes de Trabajo para garantizar que se están alcanzando los objetivos previstos y, en su defecto, establecer de común acuerdo las medidas necesarias para su cumplimiento o conclusión.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Dirección de Asuntos Jurídic

COMISION NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

IV. Verificar la correcta coordinación de actividades para la ejecución del presente Convenio.
V. Resolver en forma coordinada, y en el ámbito de sus atribuciones, las dificultades y deficiencias que representen algún retraso, modificación o imposibilidad de ejecución del presente instrumento o de los **"Planes de Trabajo"** que se suscriban.
VI. Proponer a las partes cualquier medida que contribuya a mejorar el desarrollo del objeto del presente Convenio.
VII. Identificar los campos y proyectos de investigación que sean de interés común.
VIII. Las demás que le señale las partes.
IX. Las resoluciones que adopte el grupo de trabajo, deberán ser siempre por unanimidad y constar por escrito.

Quinta. De los compromisos.

Bajo este instrumento, la **"CONANP"** y la **"UNACAR"**, se comprometen a:

a) Participar y colaborar conforme a los términos descritos en el presente Convenio de Colaboración.
b) Elaborar en coordinación los Planes de Trabajo a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio.
c) Proporcionar oportunamente la información técnica relacionada exclusivamente con el objeto del presente Convenio y sus Planes de Trabajo.
d) Revisar y evaluar conjuntamente los avances derivados de los Planes de Trabajo.
e) Supervisar en cualquier momento el debido desarrollo de las acciones derivadas de los Planes de Trabajo.
f) Gestionar y aportar, en su caso, los recursos materiales y humanos que le correspondan y se requieran para el desarrollo de las acciones objeto del presente Convenio.
g) Promover y participar en la generación de proyectos de investigación conjuntos.
h) Asesorar, apoyar y colaborar en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que se requieran.
i) Organizar, asesorar, apoyar y coordinar a estudiantes y pasantes para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, participación en proyectos de investigación conjunta, tesis o estancias con base en las solicitudes y propuestas de la **"CONANP"**.
j) Facilitar el uso de las instalaciones y equipos con que cuenten, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Dirección de Asuntos Jurídic

k) Brindar las facilidades necesarias para la ejecución del objeto del presente Convenio, así como los estudios, recursos técnicos y logísticos de que disponga y/o estén a su alcance.

Sexta. Presupuesto.

Este Convenio no representa compromiso financiero alguno para las partes, por ello no se afecta ninguna partida presupuestal de la **"CONANP"** para el presente ni futuros ejercicios fiscales. Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen, en cada iniciativa en la que colaboren juntos.

Séptima. De la Coordinación y la Concertación.

Las partes podrán suscribir, conjunta o separadamente acuerdos, convenios o contratos con otras dependencias o entidades de las administraciones Públicas Federal, Estatal o Municipal, así como con agrupaciones de los sectores social y privado, a efecto de coordinar y concertar acciones e inversiones que permitan apoyar las acciones objeto del presente instrumento. Con el propósito de asegurar una adecuada coordinación de las acciones referidas, las partes acuerdan informarse recíprocamente de los acuerdos, convenios y contratos que se lleven a cabo con terceras personas en términos de la presente cláusula.

Octava. De la designación de responsables.

Las partes convienen que para la coordinación de las actividades materia de este Convenio de Colaboración, así como para la evaluación y seguimiento del mismo, y la suscripción de los Planes de Trabajo que deriven de la consecución del objeto del presente instrumento jurídicos, nombran como responsables a:

Por **"CONANP"** se designa al **C. José Antonio González Azuara,** en su carácter de **Director Regional Planicie Costera y Golfo de México** de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Por parte de **"UNACAR"** se designa al **Mtro. Andres Edgardo Salazar Dzib** Secretario General y al **Ing. Jorge Alberto Pacheco Campos** Coordinador de la Dependencia académica de Ciencias Naturales.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Dirección de Asuntos Jurídic

COMISION NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Novena. Facultades de los representantes.

1. Coordinar y supervisar la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico se realicen conforme a lo acordado por las partes.

2. Presentar por escrito un informe final donde se señale los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar el presente Convenio de Colaboración.

3. Coordinarse para el caso de alguna eventual situación que retrase, modifique o imposibilite la realización del objeto de este Instrumento Jurídico, lo cual harán del conocimiento de sus superiores para que se determine lo que en cada caso proceda.

4. Suscribir los Planes de Trabajo.

Décima. Responsabilidad Civil.
Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes, sin embargo, podrán reanudar sus compromisos en los términos acordados una vez superado el impedimento de que se trate.

Décima Primera. Relaciones laborales.

El personal que cada una de las partes designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los Planes de Trabajo que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Décima Segunda. Relaciones entre las partes.

Nada en este convenio será considerado o interpretado para constituir a las partes como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Dirección de Asuntos Jurídic

responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que genere una obligación a la otra parte, o hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es un representante de la otra o está autorizado para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este convenio.

Décima Tercera. Propiedad Intelectual.

La propiedad intelectual que se derive de los proyectos realizados al amparo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la materia y a los planes de trabajo que sobre el particular suscriban las partes, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la elaboración de los mismos.

Décima Cuarta. Compromiso de Reconocimiento.

La **"CONANP"** se compromete a otorgar el reconocimiento que corresponda a la **"UNACAR"**, por su participación y apoyo en la conservación de **"Las áreas naturales protegidas"**, destacándola como una institución educativa preocupada y comprometida con el medio ambiente. Dicho reconocimiento lo hará a través de los medios masivos de comunicación que estén a su alcance, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Décima Quinta. Confidencialidad.

Las partes acuerdan que todo su personal guardará estricta confidencialidad con respecto a la información técnica que sea de su conocimiento, le sea proporcionada por cualquiera de las partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio y se compromete a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de las partes que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su personal.

La información confidencial de terceras partes en poder y posesión de una de las partes y reveladas a la otra, se mantendrá en confidencialidad bajo los mismos términos y condiciones impuestas por tal tercera parte, no obstante cualquier otra previsión de esta cláusula.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Dirección de Asuntos Jurídic

No obstante lo anterior, la información relacionada con la celebración del presente convenio y de los Planes de Trabajo que en su caso se deriven, se sujetará a lo establecido por la legislación mexicana aplicable a cada una de las partes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Décima Sexta. Resolución de controversias e interpretación.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo a través de los responsables a que hace referencia la Cláusula Octava, los cuales tratarán por medio de la amigable composición de lograr un consenso sobre el particular.

Asimismo, expresamente convienen que en caso de persistir la discrepancia, duda o controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. Suspensión.

Los derechos y obligaciones adquiridos por las partes mediante la suscripción de este convenio, podrán ser suspendidos temporalmente por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para las partes. En estos casos, las partes analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido para reiniciar las actividades objeto del presente convenio.

Décima Octava. Aplicabilidad a Planes de Trabajo.

Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los Planes de Trabajo que de este se deriven, salvo estipulación expresa en contrario.

Décima Novena. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y la misma no excederá el presente periodo del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Planeación, y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de las partes.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Dirección de Asuntos Jurídicos

COMISION NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Una o ambas partes podrán manifestar, con tres meses de anticipación y por escrito, su intención de concluir de manera anticipada este instrumento, siempre que se tomen las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

Se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 23 del mes de septiembre de 2011.

Por la **"CONANP"**

Mtro. Luis Fueyo Mac Donald
Comisionado Nacional

Ing. José Antonio González Azuara
Director Regional Planicie Costera y Golfo de México

Por la **""UNACAR""**

C.P. y M.A. Sergio Augusto López Peña
Rector

Mtro. Andrés Edgardo Salazar Dzib
Secretario General

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, CON EL OBJETO DE OBJETO DE UNIR ESFUERZOS, CAPACIDADES Y RECURSOS PARA DESARROLLAR, IMPLEMENTAR O EJECUTAR ACCIONES Y PROGRAMAS QUE REFUERCEN LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, MANEJO, RESTAURACIÓN, CULTURA Y CONOCIMIENTO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA "ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA LAGUNA DE TÉRMINOS", EN LO SUCESIVO "APFFLT", SIN QUE ESTO SEA LIMITANTE PARA DESARROLLAR ACCIONES Y PROGRAMAS EN OTRAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN QUE SE UBIQUEN DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL EN LA REGIÓN PLANICIE COSTERA Y GOLFO DE MÉXICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Dirección [illegible] Jurídic